

R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA E ISO NOVA S.R.L.**

CE/01/2025

Se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia e Iso Nova S.R.L., bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES):

Suscriben el presente convenio específico:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celia Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**"
2. Por otra parte, **ISO NOVA S.R.L.**, representada Legalmente por la Ing. Mónica Ximena Rosales Reyes, con Cédula de Identidad N° 5348085 expedida en Santa Cruz, hábil por derecho y en su calidad de Directora General y la Ing. Silvia Paola Ardaya Chávez, con Cédula de Identidad N° 5842267 expedida en Santa Cruz, hábil por derecho, en su calidad de Directora Ejecutiva y designadas mediante Poder General N° 570/2024, expedido en la ciudad de Santa Cruz, extendido por el Notario de Fe Pública N° 109, Abg. Carmelo Pinto Alba, conferido por los Socios de ISO NOVA S.R.L., con domicilio legal ubicado en la Calle Cochabamba esquina Saavedra N° 710, Torres Cainco, Bloque B Planta Baja, Oficina 3., Santa Cruz. Bolivia, que para efectos del presente Convenio se denominará "**ISO NOVA**"

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

R-0625

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES AL CONVENIO):

Se suscribe el presente Convenio Específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 1/758/2025, suscrito entre la UNIVERSIDAD e ISO NOVA, el día trece de febrero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO):

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD e ISO NOVA, para el desarrollo de programas de diplomados y cursos de postgrado en el área Educativa, siempre que tenga directa relación con los programas académicos de pregrado de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA. - (DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES):

La UNIVERSIDAD e ISO NOVA, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. - (CONDICIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS):

En cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan, las siguientes condiciones económico - financieras:

- **Diplomados y Cursos:** ISO NOVA, deberá asegurar como mínimo, la **inscripción de 15 participantes por cada Curso o Diplomado** y cancelará a la USB, por participante inscrito, el monto correspondiente al **20% del costo total del Curso o Diplomado**.
- **Certificación de Diplomados:** La UNIVERSIDAD, emitirá la certificación correspondiente a la conclusión del programa, a cuyo efecto, **cada participante deberá cancelar el monto de Bs. 300** (Trescientos bolivianos 00/100). Monto que podrá ser modificado según los aranceles que anualmente aprueba la UNIVERSIDAD.
- **Certificación de Cursos:** El costo de la certificación por curso, deberá ajustarse a las políticas y aranceles vigentes establecidos por la UNIVERSIDAD a través de su Dirección Administrativa.



R-0625

CLÁUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1. **La UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, se compromete a:

- Cooperar, con la revisión, evaluación y aprobación de las ofertas académicas de formación, cualificación y actualización permanente que presente ISO NOVA.
- Provisión de formatos, para la elaboración de propuestas de manera conjunta con ISO NOVA.
- Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por ISO NOVA.
- Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.

1.2. **ISO NOVA**, se compromete a:

- Solicitar la autorización a la UNIVERSIDAD, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, para el desarrollo de cada uno de los Diplomados o Cursos que pretenda desarrollar.
- Realizar el diseño y desarrollo de las ofertas académicas de formación a nivel de diplomado y cursos de formación, para presentarlos a la Dirección del Instituto de Investigación y Posgrado y solicitar la respectiva revisión y autorización, para poder difundirlos.
- Presentar las ofertas educativas diseñadas, a la UNIVERSIDAD, para que se revise y se tramite la aprobación ante el Ministerio.
- Asumir los procesos de formación coordinando su planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación académica.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.



R-0625

- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.
- Revisar conjuntamente con la UNIVERSIDAD, el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Presentar a la USB, la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de la UNIVERSIDAD en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los módulos correspondientes.
- Suscribir los registros correspondientes al SGCOE exige para el desarrollo de los diplomados y cursos de postgrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES TRIBUTARIAS):

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias:

- La carga impositiva sobre el costo total del programa, será asumida por ISO NOVA.
- Según lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio, la UNIVERSIDAD emitirá factura a favor de ISO NOVA por el porcentaje correspondiente al 30%; asimismo, emitirá la factura a favor de cada participante del costo que cancelarán por la certificación del programa.

CLÁUSULA OCTAVA. - (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS):

En cumplimiento al objeto del presente Convenio, cada uno de los programas de posgrado, deberán ser elaborados por la ISO NOVA y presentados a la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado de la UNIVERSIDAD en forma impresa y digital para que, sean revisados y si corresponde, aprobados y presentados ante el Ministerio de Educación, posteriormente se pondrá a conocimiento de la ISO NOVA la autorización respectiva para su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - (VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO):

El presente convenio específico, empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. A la conclusión del Convenio Específico, se hará una evaluación para su renovación o finalización.



R-0625

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este Convenio, deberá anunciarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este Convenio, se continuarán desarrollando hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

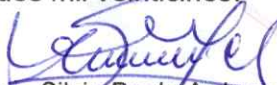
CLÁUSULA DÉCIMA. - (CARÁCTER DEL CONVENIO):

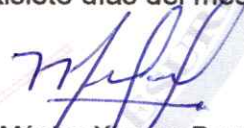
Los acuerdos que se describen en este Convenio y en las correspondientes cláusulas específicas que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se deriva de ellos en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):

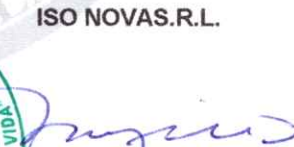
En caso de que resulten diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las mismas serán solucionadas a través del diálogo y negociación directa, sin perjuicio de ninguna de las partes.

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, representada por el Padre Luis Adolfo Tórrez Sanjinés e ISO NOVA, representada por la Ing. Mónica Ximena Rosales Reyes y la Ing. Silvia Paola Ardaya Chávez, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Ing. Silvia Paola Ardaya Chávez
REPRESENTANTE LEGAL
ISO NOVA S.R.L.


Ing. Mónica Ximena Rosales Reyes
REPRESENTANTE LEGAL
ISO NOVAS.R.L.


R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


M.Sc. Carlos Antônio Huerta Batallanos
DIRECTO SEDE SANTA CRUZ
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

